



Tipo de Norma: Instructivo
Nombre: Instructivo para la concesión del período sabático al personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo
Código: DI_IN_007_56_V01_2015

Fecha	Versión	Cambios realizados
30/11/2015	V1	Creación del documento
Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Elaboración	Dra. Fabiola Lucía Puertas Bravo	Directora de Investigación y Postgrados
Elaboración	Mgtr. Teodoro Roberto Alvarado Barros	Director de Recursos Humanos y Desarrollo Personal
Proponente	Ph. D. Juan Pablo Suarez Chacón	Vicerrector de Investigación
Proponente	Mgtr. Ramiro Orlando Cárdenas Carrillo	Vicerrector Administrativo
Revisión	Mgtr. Emma Patricia Pacheco Montoya	Abogada / Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph. D. José Barbosa Corbacho	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria



	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	1 de 6

Área o Departamento	
Destinatario	Personal Académico
Capacitador	Vicerrectorado Administrativo
Custodio	Secretaria General
Cargos y Funciones	

INDICE.

Contenido

INDICE.....	1
1 OBJETIVO.....	1
2 GLOSARIO.....	1
3 DESCRIPCIÓN.....	2
4 ANEXOS.....	6

1 OBJETIVO.

El presente instructivo regula los procedimientos de postulación y concesión del período sabático para el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, en función de las líneas estratégicas definidas por la Universidad, para permitir el acceso a estudios o trabajos de investigación.

2 GLOSARIO.

Beneficiario.- Personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, favorecido con la asignación de un período sabático otorgado por la institución para realizar estudios o trabajos de investigación.

Período sabático.- Es el período de hasta doce (12) meses de duración, con derecho a percibir remuneración, que concede la Universidad a su personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, para que realice estudios o trabajos de investigación, en concordancia con las líneas estratégicas y presupuesto definidos por la Institución.

Solicitante.- Personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, que participa en los procesos para el otorgamiento del período sabático, sin que signifique garantía de adjudicación ni obligación adicional de ninguna naturaleza por parte de la institución.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	2 de 6

3 DESCRIPCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que, luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora.

Que el artículo 88 del reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de educación manifiesta que toda institución de educación superior deberá incluir en su reglamento interno con el goce del año sabático para sus docentes de tiempo completo.

El Rector en ejercicio de sus atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, resuelve expedir el:

INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO Y ÁMBITO DEL INSTRUCTIVO

Artículo 1.- Ámbito.- El presente instructivo rige, por expresa disposición legal, para el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, que labora al menos seis (6) años ininterrumpidos en la Universidad Técnica Particular de Loja.

CAPÍTULO II DEL PERÍODO SABÁTICO

Artículo 2.- Órgano de aprobación del período sabático.- El Consejo Superior de la Universidad es la instancia a la que corresponde analizar y aprobar el proyecto o plan académico que presente el personal solicitante, con la finalidad de acogerse al período sabático. El Consejo Superior receptorá, a través del Vicerrectorado Académico o del Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, las solicitudes presentadas por el personal académico, y que hayan sido previamente conocidas y resueltas por la sección, el departamento y el área académica respectiva.

Artículo 3.- Duración del período sabático.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce (12) meses, sin posibilidad de prórroga ni ampliación.

Por circunstancias particulares, propias de la naturaleza y características de los proyectos o planes académicos presentados por el personal académico titular principal, se podrán someter a consideración el fraccionamiento del período sabático, respetando siempre el límite máximo de doce (12) meses.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	3 de 6

Artículo 4.- Período sabático con derecho a remuneración.- Mientras dure el período sabático, el personal académico beneficiario percibirá su remuneración, a excepción de la bonificación por responsabilidad, en caso de desempeñar una función de gestión académica con este beneficio.

Artículo 5.- De las condiciones.- Para la concesión del período sabático el personal académico titular principal deberá enmarcarse en las siguientes condiciones:

- Dirigir o participar en un Plan, Programa o Proyecto de investigación científica, tecnológica o educativa dentro del área de su especialidad, en alguna institución de educación superior de reconocido prestigio;
- Participar como profesor visitante en una universidad de reconocido prestigio, para desarrollar actividades de investigación. En caso de incorporarse a una universidad nacional, únicamente podrá impartir seminarios o involucrarse en actividades de investigación y desarrollo, en ningún caso impartir clases regulares;
- Participar en programas no orientados a la obtención de un grado académico, cuya finalidad sea el desarrollo y la reflexión avanzada en el ámbito de la especialidad del académico o de interés de la Universidad;
- Participar en programas post doctorales; o,
- Preparar la publicación de obras relevantes relacionadas con la conclusión de investigaciones científicas, tecnológicas o humanísticas en el ámbito de su especialidad.

Artículo 6.- De los requisitos.- Para acceder al beneficio del período sabático, el personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser profesor titular principal de la UTPL, con dedicación a tiempo completo;
- Haber laborado ininterrumpidamente en la Institución por un período de al menos seis (6) años;
- Presentar un proyecto de investigación o plan académico, que incluya las actividades a desarrollar durante el período sabático solicitado, el cronograma de trabajo y los resultados o productos a obtenerse;
- Documento que certifique la aceptación de la institución en la que desarrollará el plan, programa o proyecto propuesto, con la información de dicha institución;
- No estar, al momento de presentar la solicitud, en condición de becario o encontrarse devengando una beca de la UTPL;
- Haber obtenido como mínimo 80% del puntaje de la evaluación integral del desempeño en los últimos dos períodos académicos;
- Proponer el plan de trabajo académico o proyecto de investigación que desarrollará durante el período sabático, en función de las líneas estratégicas y presupuesto definidos por la Institución;
- Certificado de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal que acredite su ubicación académica, tiempo de servicio a la institución, períodos sabáticos, licencias u otros beneficios obtenidos anteriormente por el solicitante; y,
- Hoja de vida descargada del SIAC.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	4 de 6

Artículo 7.- Disponibilidad para el periodo sabático.- La Universidad abrirá la posibilidad, anualmente, para que los miembros del personal académico titular principal a tiempo completo, de las Áreas Académicas, tenga opción de beneficiarse del período sabático. En caso de que resulte sin utilizarse uno o varios de los cupos disponibles por determinada Área Académica, se podrá utilizar el o los cupos vacantes para conceder el período sabático a postulantes de otra Área Académica que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 8.- Presupuesto.- En el presupuesto anual de la universidad constará la correspondiente partida presupuestaria destinada a financiar el período sabático.

Artículo 9.- Criterios de selección.- Los Responsables de Sección, Consejos de Departamento, Juntas de Área y Vicerrectorados, para el proceso de verificación, análisis y valoración de las solicitudes, aplicarán los siguientes criterios:

- Priorizar los planes y proyectos académicos presentados por el personal académico titular principal, orientados hacia la mejora de las titulaciones existentes en las diferentes áreas académicas;
- Determinar la pertinencia e impacto del proyecto de investigación presentado, en función de las líneas estratégicas y presupuesto definidos por la Institución para el desarrollo de la investigación;
- Considerar la calidad y cantidad de los recursos externos que financiarán los planes y proyectos académicos propuestos;
- Número de participantes, involucrados en los planes y proyectos académicos propuestos, que laboran en la Institución.
- La trayectoria y el desarrollo de carrera académica del solicitante, evidenciado durante los dos años previos a la solicitud, según los criterios contemplados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 10.- Fecha para la postulación al período sabático.- Previa aprobación del Consejo Superior, el Vicerrectorado Académico conjuntamente con el Vicerrectorado de Investigación, convocarán en el mes de mayo de cada año a postulaciones para el período sabático. Las solicitudes se presentarán, cumpliendo el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 14 de este reglamento, hasta el 30 de junio de cada año.

Artículo 11.- Financiamiento de los planes y proyectos académicos propuestos.- La universidad no otorgará fondos para financiar los planes y proyectos académicos propuestos por los postulantes al período sabático. El financiamiento requerido deberá obtener el solicitante, de otras fuentes.

Artículo 12.- Inicio del procedimiento.- Una vez lanzada la convocatoria, para la concesión del período sabático se cumplirá con el procedimiento que se define a continuación, el mismo que inicia con la presentación de la solicitud por parte del personal académico titular principal a tiempo completo, que exprese por escrito su interés, adjuntando las evidencias necesarias que respaldan el cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el presente reglamento.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	5 de 6

Artículo 13.- De las solicitudes.- Las solicitudes para la concesión del período sabático se presentarán ante el Responsable de Sección, quién dentro de los siguientes dos (2) días elevará a conocimiento del Consejo de Departamento y Junta de Área respectivos, para su pronunciamiento en un plazo no mayor a cinco (5) y siete (7) días respectivamente, mediante informe escrito dirigido al Vicerrectorado Académico o al Vicerrectorado de Investigación, según se trate de estudios o de trabajos de investigación, en su orden. Se acompañará con las actas de reunión de Consejo de Departamento y Junta de Área, como documentos habilitantes.

Artículo 14.- De la aprobación.- Una vez recibido el informe escrito de la Junta de Área correspondiente, el Vicerrectorado Académico o el Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de siete (7) días, según sea el caso, emitirá el respectivo informe escrito dirigido al Rector de la universidad, para conocimiento y resolución del Consejo Superior.

El Consejo Superior analizará y aprobará el proyecto de investigación o el plan académico que presente el solicitante, debiendo resolver en un plazo máximo de quince (15) días.

Artículo 15.- De la notificación del resultado.- La resolución de concesión del período sabático, por parte del Consejo Superior, será comunicada oficialmente al interesado a través del Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según corresponda, fundamentados en el acta de sesión o documento de consulta al Consejo Superior, determinando la fecha de inicio del período sabático. Copia de la notificación se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal para el registro correspondiente.

Artículo 16.- Obligaciones del beneficiario del período sabático.- El personal académico titular principal con dedicación a tiempo completo, beneficiario del período sabático, tiene las siguientes obligaciones:

- Presentar informes trimestrales al Vicerrectorado Académico o Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, de seguimiento, del avance y ejecución de las actividades planificadas y contempladas en los proyectos, debidamente certificados por la autoridad de la institución en la que desarrolla el período sabático.
- Una vez cumplido el período sabático, reintegrarse de inmediato a sus funciones en la Universidad.
- Culminado el período de estudio o investigación, presentar en un plazo no mayor a treinta (30) días, para conocimiento del Consejo Superior, a través del Vicerrectorado Académico o del Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, el informe de sus actividades y los productos obtenidos, que deberán ser socializados en la comunidad académica.
- Permanecer laborando dentro de la Institución, al menos durante los dos años siguientes a su reincorporación a la universidad luego de cumplido el período sabático.
- Reconocer el crédito que corresponde a la UTPL y a su propio rol de académico de la institución en todas las actividades que desarrolle con motivo del período sabático.
- El personal académico beneficiario del período sabático, tendrá como impedimento trabajar con remuneración de un empleador, mientras dure el período sabático.

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Código: DI_IN_007_56_V01_2015_INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	
	INSTRUCTIVO	Válido desde	30/11/2015
	INSTRUCTIVO PARA LA CONCESIÓN DEL PERÍODO SABÁTICO AL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	Página	6 de 6

Artículo 17.- Sanción por incumplimiento.- Se establece como sanción, la restitución de los valores recibidos por el período sabático, con los respectivos intereses legales, en los siguientes casos:

- En caso de no reintegrarse a sus funciones, una vez cumplido el período sin que medie debida justificación; y,
- En caso de incumplimiento del plan de trabajo o desarrollo del proyecto, sin justificaciones o razones de fuerza mayor que justifiquen tal incumplimiento.

Artículo 18.- Condiciones especiales para el beneficio del período sabático.- Se contemplan las siguientes condiciones especiales:

- Los períodos de licencias con y sin sueldo, concedidos al personal académico, no se considerarán para el cómputo del tiempo exigido para solicitar el beneficio del período sabático, según el requisito establecido en el literal b) del artículo 8 del presente reglamento.
- El tiempo de duración del período sabático, será considerado como tiempo efectivo para la antigüedad en la institución, sin embargo no se computará como parte del tiempo que se requiere para solicitar un nuevo período sabático.

Artículo 19.- Interpretación y excepciones.- Corresponde al Consejo Superior interpretar el presente cuerpo normativo y autorizar las excepciones al mismo.

4 ANEXOS.

No aplica

Proponente	PhD. Juan Pablo Suarez Mgtr. Ramiro Cárdenas	Revisión Jurídica	Mtra. Patricia Pacheco	Aprobación	Ph D. José Barbosa
Cargo	Vicerrector de Investigación Vicerrector Administrativo	Cargo	Abogada/ Procuraduría Universitaria	Cargo	Rector
Fecha	26/11/2015	Fecha	27/11/2015	Fecha	30/11/2015